

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Fernando Balboa, cesante de igual cargo en la de Santander. Dado en Palacio á diez y siete de Marzo

de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 21.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del informe de V. E. de 25 de Enero último, acerca de las ventajas del morrion conocido con el nombre de Ros sobre las del Schakó, al que acompañaba los remitidos por los Jefes de los cuerpos consultados sobre este asunto; y en su vista se

ha servido resolver S. M. que los batallones de cazadores usen del Ros del mismo color y condiciones que el adoptado para el de Madrid, número 2, y que los regimientos del arma continúen con el del Schakó que actualmente tienen, debiendo entenderse que la construccion de aquellos no deberá efectuarse sino á medida que los Schakós en uso cumplan el tiempo de duracion señalado y sea preciso reemplazarlos.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES. Siendo varios los casos que ocurren en las aduanas

de presentarse viajeros conduciendo en sus equipajes mercancías cuyos derechos de importacion exceden de la cantidad de 1.000 rs. vn., limite que establecen los artículos 108 y 173 de las Ordenanzas de la renta vigentes, para que el adeudo pueda verificarse sin las formalidades prevenidas por regla general para esta clase de operaciones; y con el fin de evitar los entorpecimientos consiguientes al abuso que pudiera cometerse de la referida concesion, este centro directivo ha dispuesto que los viajeros que conduzcan en sus equipajes mercancías cuyos derechos no excedan de 1.000 reales, podrán seguir disfrutando de los beneficios concedidos por los artículos 108 y 173 de las Ordenanzas; pero que las que pasen de la expresada suma quedarán, como otras cualesquiera, sujetas para su despacho á las condiciones generales de la ley.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y á fin de que las personas á quienes pueda afectar no tengan derecho á quejarse si por los respectivos Administradores se les obliga á cumplir con todas las formalidades establecidas.

Madrid 16 de Marzo de 1858.—José G. Barzana-llana.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

RELACION DE PRIVILEGIOS CADUCADOS.

Por no presentarse los concesionarios en tiempo hábil á sacar la Real cédula.

Table with 5 columns: NOMBRES, Vecindad, Clase, Fecha de la presentacion, OBJETO. Lists various patent holders and their inventions.

Por no acreditarse la ejecucion del objeto privilegiado.

Table with 5 columns: NOMBRES, Vecindad, Clase, Fecha de la Real cédula, OBJETO. Lists patent holders whose privileges have expired.

Por haber concluido el tiempo de su duracion.

Table with 5 columns: NOMBRES, Vecindad, Clase, Fecha de la Real cédula, OBJETO. Lists patent holders whose privileges have expired.

NOTA. Los planos, modelos y descripciones de los privilegios de que queda hecho mérito se pondrán de manifiesto al público en el Real Instituto industrial á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, si antes no hicieren los interesados alguna reclamacion justa.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

1. Numeracion.
2. Cálculo de los números enteros.
3. Fracciones ordinarias.
4. Números complejos.
5. Fracciones decimales.
6. Sistema métrico.
7. Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeracion, y la de la divisibilidad de los números.
8. Fracciones decimales periódicas.
9. Fracciones continuas.
10. Elevacion á potencias y extraccion de raíces de todos los grados.
11. Señales de incomensurabilidad de las raíces.
12. Proporciones.
13. Progresiones.
14. Logaritmos.
15. Método abreviado de multiplicar.
16. Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.
17. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen $\frac{m}{n}$ ó 0 por límite.
18. Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

1. Nociones preliminares.
2. Operaciones de Algebra.
3. Resolución de las ecuaciones de primer grado y su discusión.
4. Teoría de las desigualdades.
5. Análisis indeterminada de primer grado.
6. Ecuaciones de segundo grado.
7. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.
8. Máximos y mínimos.
9. Cálculos de las expresiones imaginarias, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.
10. Potencias y raíces de cantidades algebraicas.
11. Progresiones y series.
12. Fracciones continuas.
13. Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.
14. Teoría de las funciones derivadas.
15. Cantidades que se reducen á %, &c.
16. Máximo comun divisor algebraico.
17. Teoría general de ecuaciones.
18. Teoría de la eliminacion.
19. Transformacion de ecuaciones.
20. Raices iguales.
21. Ecuaciones susceptibles de reduccion.
22. Resolución de las ecuaciones numéricas.
23. Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolución trigonométrica de las mismas.
24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.
25. Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

Geometria.

1. Nociones preliminares.
2. Rectas que se cortan.
3. Teoría de las rectas paralelas.
4. Propiedades generales de la circunferencia.
5. Angulos y su medida.
6. Triángulos y condiciones de su igualdad.
7. Cuadrilateros y poligonos en general.
8. Circunferencias, tangentes y secantes.
9. Líneas proporcionales.
10. Semejanza de poligonos.
11. Poligonos regulares y relacion de las circunferencias al diámetro.
12. Superficie de las figuras planas y su comparacion.
13. Del plano y de su combinacion con la línea recta.
14. Angulos diedros y poliedros.
15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los diedros en particular.
16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
17. Superficie y volumen de los poliedros.
18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
19. Definicion y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
20. Triángulos polares.
21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
22. Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.
23. Método de las proyecciones y abatimiento.

Trigonometria rectilínea.

1. Nociones preliminares.
2. Funciones circulares.
3. Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
4. Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.
5. Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometria esférica.

1. Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.
2. Resolución de los triángulos esféricos.

INDICACION DE LOS AUTORES QUE PUEDEN SERVIR PARA LA PREPARACION.

PRIMER EJERCICIO.

Materias.

Geografía é Historia universal, su autor, Verdejo. Idem de España, D. Alejandro Gomez Ranera.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética y Algebra, su autor, Bourdon ó Girrode.

TERCER EJERCICIO.

Geometria, Trigonometria rectilínea y esférica, su autor Vincent, Legendre ó Girrode.

NOTAS. 1.º En las materias para que se citan dos ó más autores bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud. 2.º La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extension las materias del examen.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

ZARAGOZA.

47796 D. Dionisio Abadia.
47797 Doña Josefa Arminan.
47798 Doña Petra Simona de los Arcos.

47799 Doña Maria Antonia Aznar.
47800 D. Lorenzo Barberan.
47801 D. José Bello.
47802 D. Pio Estéban y Bellido.
47803 Doña Antonia Bueno.
47804 Doña Atanasia Brusel.
47805 D. Casimiro del Castillo.
47806 Doña Bráulio Cortés.
47807 Doña Josefa Carnicer.
47808 Doña Maria Rosa Campos.
47809 Doña Gabriela Cuartero y Sangarita.
47810 D. José Maria Camino.
47811 D. Joaquin Cestrona.
47812 Doña Maria Carrascon.
47813 Doña Tomasa Cellalvo y Estéban.
47814 Doña Manuela Code.
47815 D. Agustín Dina y Sanabia.
47816 Doña Paulina D'Avissard.
47817 D. Andres Domenech.
47818 D. José Erruz y Serrano.
47819 D. Antonio Enrique.
47820 Doña Teresa Elizalde.
47821 Doña Joaquina Espotolero.
47822 D. Miguel Frasco.
47823 Doña Eustaquia Fanlo.
47824 Doña Margarita Gordon.
47825 Doña Joaquina Guitral.
47826 D. Tomas Germes.
47827 Doña Antonia Petra Gascon.
47828 Doña Leandra Gil.
47829 D. Martin Gonzalez.
47830 Doña Pascuala Gil.
47831 D. Juan Antonio Halleg.
47832 D. Ramon Herrero.
47833 D. Juan del Hoyo.
47834 Doña Josefa Huerto.
47835 Doña Petra Herrero.
47836 D. Manuel Irazogui.
47837 D. Pablo Iglesias.
47838 D. Isidro Insausti.
47839 Doña Maria Jaranta.
47840 Doña Juana Juez.
47841 D. Ramon Linares.
47842 D. Miguel Labiaga.
47843 D. Tomas Lizanda.
47844 D. Teodoro Lasala.
47845 D. Silvestre Llamas.
47846 D. Bonifacio Lencirra.
47847 Doña Micaela Lamata.
47848 Doña Antonia Laredo.
47849 Doña Ceferina Lázaro.
47850 Doña Josefa Lano.
47851 Doña Manuela Lopez.
47852 Doña Joaquina Lopez.
47853 Doña Engracia Lopez.
47854 Doña Maria Matias Lahoz.
47855 D. Lino Blasco.
47856 D. Joaquin Morata.
47857 D. José Miguel Garcia.
47858 D. Bruno Morera.
47859 D. Juan Bautista Marin.
47860 D. Francisco Maritorea.
47861 D. Pedro Morlanes.
47862 Doña Maria Marin y Garcés.
47863 Doña Gregoria Mario.
47864 D. Juan Mullen.
47865 Doña Josefa Morilla.
47866 Doña Teresa Marin.
47867 Doña Teresa Noel.
47868 Doña Eugenia Navarro.
47869 Doña Josefa Ortarena.
47870 Doña Concepcion Ortega.
47871 D. Roque Otero.
47872 Doña Manuela Ortiz.
47873 Doña Maria del Pilar Perú.
47874 D. Joaquin Perez.
47875 Doña Antonia Palacios.
47876 Doña Petronila Pusan.
47877 Doña Joaquina Pellicer.
47878 D. Fermín Paulino.
47879 Doña Luisa Quevedo.
47880 D. Ignacio Ramon.
47881 D. Juan Ramos.
47882 D. Diego Ramirez.
47883 Doña Tomasa Rodriguez.
47884 D. Juan Rojas.
47885 D. Isidro Miguel del Rio.
47886 D. Joaquin Rodriguez.
47887 Doña Josefa Roda.
47888 D. Clemente Rubio.
47889 Doña Manuela Rubio.
47890 D. Bernardo Sanchez.
47891 D. José Maria Sancho.
47892 D. Alberto Sise.
47893 D. José Sanz.
47894 D. Prudencio Sierra.
47895 D. Santiago Soler.
47896 Doña Carmen Serrano y Egea.
47897 Doña Ines Serrano.
47898 D. Anselmo Simon.
47899 D. Francisco Sanz.
47900 D. Diego Serrano.
47901 D. Raimundo Sebastian.
47902 Doña Polonia San Juan.
47903 Doña Maria Sábado.
47904 Doña Maria Joaquina Sanchez.
47905 Doña Manuela Sandoval.
47906 D. José Tuy.
47907 D. Joaquin Torres.
47908 D. Francisco Tella.
47909 Doña Elena Torres.
47910 D. José Turlan.
47911 D. José Joaquin Villanova.
47912 D. Mateo Villa.
47913 D. Manuel Villanova.
47914 D. Martin Vela.
47915 D. Francisco Vizcaya.
47916 D. Tomas Vela.
47917 D. Pascual Vicente.

Madrid 4 de Marzo de 1858. — V. B. — El Director general, Presidente en comision, Pastor. — El Secretario, Angel F. de Heredia.

NAVARRA.

47918 D. Pedro Maria Navarro.

OVIEDO.

47919 Doña Felipa Boda.

LEON.

47920 Doña Angela de la Huerga.
47921 Doña Antonia de Santa Teresa.
47922 Doña Bernarda Alaez.
47923 Doña Felipa Beltral.
47924 Doña Francisca Caballero.
47925 Doña Francisca Javier Pedrosa.
47926 Doña Gertrudis Miranda.
47927 Doña Gregoria Martinez.
47928 Doña Gertrudis Dominguez.
47929 Doña Josefa Miranda.
47930 Doña Joaquina Caballero.
47931 D. Juan del Espiritu Santo.
47932 Doña Juana Delgado.
47933 Doña Juana Fernandez.
47934 Doña Josefa de la Asuncion.
47935 Doña Luisa Fernandez.
47936 Doña Maria de San José.
47937 Doña Maria Josefa Ron.
47938 Doña Maria de San Gabriel.
47939 Doña Maria Gonzalez.
47940 Doña Maria Jacoba Miranda.
47941 Doña Maria Francisca Mena.
47942 Doña Maria Ana Rabanal.
47943 Doña Maria Borraz.
47944 Doña Petronila Fernandez.

47945 Doña Ruperta Ibañez.
47946 Doña Rafaela Suarez.
47947 Doña Timotea de la Madre de Dios.
47948 Doña Vicenta Coello.
47949 Doña Victoria de San Francisco.

ZARAGOZA.

47950 D. Francisco Adres.
47951 D. Francisco Alcayde.
47952 D. Francisco Aparicio.
47953 D. Lucas Aznar.
47954 Doña Teresa Aguirre.
47955 Doña Constanza Angulo y Angusti.
47956 Doña Simona Alonso.
47957 D. Pascual Almenara.
47958 Doña Pascuala Abella.
47959 D. Sebastian Balimaña.
47960 D. Joaquin Broto.
47961 Doña Maria del Carmen Bice.
47962 D. Antonio Bueno Casa.
47963 D. Juan Bordanaba.
47964 D. José Cardial.
47965 D. Antonio Clemente.
47966 D. Juan Colomer.
47967 Doña Dolores Clemente.
47968 Doña Micaela Córdoba.
47969 Doña Josefa Campillo.
47970 Doña Francisca de Paula Casajus.
47971 Doña Manuela y Joaquina Casatuer.
47972 Doña Benita Duran.
47973 Doña Ramona y Agueda Ezguerra.
47974 Doña Maria Antonia Fernandez.
47975 Doña Maria de los Dolores y Ramona Fonzo Navarro.
47976 Doña Pascuala Garcia.
47977 D. José Maria Gil.
47978 Doña Joaquina y Juana Francisca y Esperanza Goñi.
47979 D. José Garcia.
47980 D. Pio Irazogui.
47981 Doña Francisca Laita.
47982 D. Francisco Larode.
47983 D. Nicolas Lopez.
47984 D. Pedro Lostao.
47985 D. Toribio Lahoz.
47986 Doña Maria Lostao.
47987 Doña Antonia Linan.
47988 Doña Salvadora Latorre.
47989 D. Andres Martinez.
47990 D. Félix Morlanes.
47991 D. José Montañes.
47992 Doña Josefa Mazon Armiño.
47993 Doña Gertrudis Mollao.
47994 Doña Maria Felisa Menal.
47995 Doña Manuela Morella.
47996 D. Vicente Martinez.
47997 Doña Maria de la Encarnacion Milagro.
47998 Doña Florentina Novel.
47999 Doña Maria Osorio Gomez.
48000 D. Juan Pertegaz.
48001 Doña Tomasa Perez de Arrieta.
48002 Doña Maria Perez Caballero.
48003 Doña Jacoba Puig Samper.
48004 Doña Antonia Pimado.
48005 Doña Juana Rascon.
48006 D. Tomás Rodriguez de Leon.
48007 D. Santos Rodriguez.
48008 Doña Francisca Sanz.
48009 D. Joaquin Saldaña.
48010 D. Simon Sanz.
48011 D. Melchor San Juan.
48012 Doña Jacinta Tudo.
48013 D. Teodoro Teruel.
48014 Doña Vicenta Tejedor.
48015 Doña Maria Tornos.
48016 D. Lorenzo Turner.
48017 D. Benito Tegel.
48018 Doña Josefa Uргуña.
48019 Doña Maria Vela.
48020 D. José Wattens.
48021 D. José Viedma.
48022 D. José Maria Villaseca.
48023 Doña Melchora Vinales.
48024 Doña Fermína y Maria Vicente.

Madrid 5 de Marzo de 1858. — V. B. — El Director general, Presidente en comision, Pastor. — El Secretario, Angel F. de Heredia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Secretaría de Ayuntamiento de Gargantilla, dotada con 1.000 rs. anuales, se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio, al Presidente de la expresada municipalidad, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Madrid 8 de Marzo de 1858. — Manuel de Orovio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores las subastas celebradas en el dia de hoy para la emision de acciones del empréstito de 4 millones de reales con destino á carreteras provinciales y subvencion de caminos vecinales, para que fué autorizada la Diputacion de esta provincia por Real decreto de 10 de Enero último y Real orden de igual fecha, publicada en la Gaceta del 12 de Enero y Boletines oficiales de 16 del propio mes y 24 de Febrero, se abre nueva licitacion con el propio objeto, la cual tendrá lugar el 4.º de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la sala de sesiones de dicha corporacion, sita en el ex-convento de San Pablo, bajo las bases que contiene la expresada Real orden, y con la sola variacion de que el pago del primer plazo del precio de las acciones se hará del 15 al 30 del mismo mes de Mayo, y los nueve restantes del 15 al último dia de los meses siguientes.

La provincia hipoteca en garantía de este empréstito todos los recursos que se marcan en las disposiciones 5.ª y 6.ª de la citada Real orden, que son:

1.º Los recargos provinciales de 5 rs. por 100 sobre la contribucion territorial y 10 por 100 sobre la industrial y de comercio, que ascienden á 4.204,332 reales, y el de 50 por 100 sobre los consumos, que importa 2.702,011 rs. anuales; advirtiendo que de esta última cantidad solo se hacen efectivos hoy 1.164,065 reales, por no necesitarse mayor suma para cubrir el déficit del presupuesto de la provincia, no obstante estar comprendidos en él 33.000 duros para obras públicas; y por consiguiente, el cuerpo provincial se halla facultado para arbitrar, cuando lo estime conveniente, los 1.537,946 rs. que deja de imponer ahora sobre los consumos.

2.º Las cantidades que ha de señalar el Gobierno á la provincia por via de subvencion para los caminos provinciales y vecinales, conforme al art. 4.º de la ley de 23 de Julio de 1856.

3.º El importe de los premios que, con arreglo al mismo artículo, se concedan á la administracion provincial.

Y 4.º Los intereses que en cada año abone la Caja de Depósitos por las cantidades que en ella se consignen procedentes del empréstito.

Los pliegos cerrados que contengan las proposiciones se entregarán el mismo dia 4.º de Mayo, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, en el local designado para la subasta, á una Comision de la Diputacion que se hallará constituida en él.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al siguiente modelo:

«El que suscribe, enterado de las condiciones establecidas en la Real orden de 10 de Enero último y

circular de 22 de Febrero siguiente, para la emision de acciones de carreteras de Sevilla de á 2.000 rs. anuales, se obliga á tomar . . . acciones de la expresada clase al precio de . . . rs. y . . . céntimos por 100 del valor nominal de aquellas, á cuyo efecto acompaña el oportuno documento, que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos el importe efectivo del 5 por 100 del valor de las mismas.

Fecha y firma del proponente.»

Sevilla 10 de Marzo de 1858. — Agustín de Torres Valderrama. 1027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHINCHON.

No habiendo tenido efecto la contrata de un reloj público de torre para la villa de Chinchon, á causa de que en la subasta anteriormente anunciada no se ha presentado más que una proposicion, que ha sido desechada por no estar conforme con las condiciones acordadas, el Ayuntamiento constitucional de la misma ha dispuesto se anuncie nueva subasta, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Las ruedas del reloj serán de bronce, y las imperiales de 18 pulgadas de diámetro.
- 2.º El escape será achiville, ó llámese de clavijas, con repeticion de la hora á los cinco minutos de darla.
- 3.º La cuenta de dicha hora ha de ser de sierra.
- 4.º Que ha de tener muestra ó esfera interior que convenga con la exterior para los casos en que haya que ponerle en hora.
- 5.º Que ha de tener un doble muelle ó contrapeso para que cuando se dé cuerda no se pare ni haga variacion alguna.
- 6.º Que ha de tener su piñon y cigüeña para darle cuerda, y esta no ha de ser menor que para 30 horas.
- 7.º Que ha de tener dos agujas, una que marque las horas y la otra los minutos.
- 8.º Que ha de levantar un mazo de 18 á 20 libras.
- 9.º Que las pesas que le han de mover no han de exceder de 30 libras cada una.
- 10.º Que segun el presupuesto facultativo que se ha formado, el precio del reloj no ha de pasar de 9.000 rs., incluso gastos de conduccion y colocacion, quedándose además el que haga proposicion más ventajosa con el reloj que actualmente hay en esta villa, el cual ha sido valorado en dicho presupuesto en 4.500 rs., que se descontarán de los 9.000 rs., precio del reloj.
- 11.º Las proposiciones se dirigirán en pliegos cerrados al Sr. Alcalde de la expresada villa en término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno.
- 12.º El contratista garantizará la buena calidad del reloj por espacio de dos años, dando fianza suficiente á satisfaccion del Ayuntamiento.
- 13.º La cantidad en que sea contratado el reloj y el reloj viejo serán entregados al que haga proposicion más ventajosa en el acto de quedar colocado el nuevo reloj, y tan luego como se formalice la oportuna escritura de venta y fianza.
- 14.º Al siguiente dia de los 10 en que este anuncio aparezca en la Gaceta del Gobierno, y hora de las once de la mañana, se abrirán por el Sr. Alcalde de la expresada villa de Chinchon, en su Sala Consistorial, los pliegos de proposiciones que se le hayan dirigido, rematándose el contrato en favor del que presente la más ventajosa, con tal que se halle arreglada á las condiciones que anteceden. En caso de haber dos proposiciones iguales, en el acto se decidirá por la suerte cual de las dos ha de admitirse.
- 15.º Si el rematante no cumpliere las condiciones necesarias para otorgar la escritura, quedará rescindiendo el contrato, y se celebrará nuevo remate, pagando el primer rematante la diferencia que pueda resultar del primero al segundo.
- 16.º Que el reloj que se contrata será reconocido antes de su colocacion por un perito para que manifieste si tiene las condiciones expresadas, cuyo reconocimiento se hará en la casa del artífice donde se halle.

1031

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada en 7 del actual para las obras de reparacion que necesita el palacio de Oropesa, partido de Puente del Arzobispo, se señala para segundo remate el dia 11 de Abril próximo, á las doce de su mañana, ante las mismas Autoridades y bajo las condiciones expresadas en el Boletín núm. 21 del sábado 6 de Febrero próximo pasado, para el que servirán de tipo los 1.479 rs. á que asciende el presupuesto que, con las condiciones facultativas, está de manifiesto, para que puedan enterarse los que gusten tomar parte en la licitacion, en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, y en la Alcaldía de la villa de Oropesa.

Toledo 15 de Marzo de 1858. — El Administrador principal, Julian Lanzarot. 1025

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

Pliego de condiciones, bajo las cuales ha de subastarse la construcción de una lancha para el servicio de la Aduana de San Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander.

1.º El contratista se obligará á construir una lancha, cuyas dimensiones y circunstancias sean las que á continuacion se expresan:

- Eslera, 21 pies.
- Manga, 5 ½ id.
- Puntal, 2 ½ al canto alto de la regala.
- Grueso de la quilla al canto superior, 3 pulgadas.
- Idem de id. al canto bajo, 1 ½ idem.
- Grueso de las barengas, 9 líneas.
- Ancho de id., 1 pulgada.
- Claro de barenga á barenga, 3 pulgadas con los genes una si y otra no.
- Grueso de la sobrequilla, 2 pulgadas.
- Ancho de id., 9 id.
- Palmejares, dos por banda de 3 ½ pulgadas de ancho y 9 líneas de grueso.
- Durmientes, tres y media pulgadas de grueso y 3 idem de ancho.
- Cuatro bancos de 2 pulgadas de grueso y 6 de ancho con sus correspondientes puntales. Tendrá desde el frente del espejo al primer banco 5 pies, 4 pulgadas, y del canto superior de la quilla al canto alto del banco, 1 pie 4 ½ pulgadas.
- Llevará 8 tracas por banda, sin contar con la falca y la regala del grueso de media pulgada.
- Toda la madera será de álamo negro, á excepcion de la quilla, que habrá de ser de roble, y la sobrequilla y bancos, que serán de pino.
- Cuatro remos de haya de 12 pies de largo.
- Una asta bandera, correspondiente al casco, con su gallata.
- Una bandera española de lanilla, de 4 ½ pies de largo, con su escudo estampado y la correspondiente driza.
- Una cadena de hierro de 6 líneas de grueso y 6 brazas de largo, con su arpeo de peso de 40 libras.
- Cuatro chumaceras para los remos.
- Estas y las chapas en que descansan serán de bronce.
- Toda la clavazon habrá de ser con perneles de cobre y sus anillas de remache.
- Será pintada de negro con faja blanca por fuera y de verde por dentro.
- Tendrá una toldilla de quita y pon que abraza toda la extension de los asientos de popa con 6 candeleros de hierro y las correspondientes barritas de lo mismo para su seguridad, y la cubierta de lona pintada de verde.

